DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES.

No. Expediente: 0017-1PO1-06.

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE INICIATIVA

1.- Nombre de Iniciativa.	Que reforma la fracción VI del artículo 115 y el apartado G, primer párrafo, de la base quinta del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema principal de la iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gustavo Cárdenas Monroy
4.- Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRI
5.- Fecha de presentación ante el Pleno.	14 de septiembre de 2006.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2006.
7.- Turno.	Puntos Constitucionales

II.- SINOPSIS

Establecer constitucionalmente (dentro de los apartados que regulan la conformación de las entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, respectivamente) como obligatoria la coordinación para la ejecución de obras y acciones en materia metropolitana, por medio de la creación de un fondo financiero común, a fin de impulsar y materializar el rubro de obras con visión metropolitana, incrementando los niveles de bienestar de los habitantes de las zonas con carácter metropolitano.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho a iniciativa se sustenta en la fracción II, del artículo 71 Constitucional. La facultad del Congreso para legislar en la materia, se encuentra en el artículo 73 fracción XXX, con relación al artículo 135, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el rubro de artículos transitorios, en donde se señale principalmente la entrada en vigor del decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, salvo la observación anterior relativa a los artículos anteriores, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito; tener un título; señalar el nombre y firma de quien la presenta; contener una exposición de motivos y el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
	Artículo Único: Se reforman los artículos 115, fracción VI, y 122, Base Quinta, en el primer párrafo del apartado G, para quedar como sigue:
Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:	**Artículo 115. ...**
I a V.- …	I. a V. ...
VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.	VI. cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia, **debiendo constituir fondos financieros comunes para la más eficaz prestación de los servicios establecidos en la fracción III del presente artículo.**

VII a VIII.-	VII. a VIII. ...
Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo. ... ... A. a C.- ... Base Primera a Base Quinta.- .... A. a F.- ... **G.** Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción Vl de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos *podrán* suscribir convenios para la creación de	**Artículo 122.** ... ... A. a C. ... Base Primera a Base Quinta. ... A. a F. ... G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, transporte, agua potable y drenaje, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos **deberán** suscribir

comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes. ... ... a) a c).- .. H.- ...	convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen **en la constitución de fondos financieros comunes**, con apego a sus leyes. ... ... a) a c) ... H. ...

LAL